



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. diez (10) de junio de 2020.

Rad. No. 110014003 005 2017 00327 00

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por COOMEVA EPS dentro de un asunto similar¹ en donde también funge como incidentada y en donde informa **el nombre de la persona encargada del cumplimiento de los fallos constitucionales en la sede Bogotá**, se DISPONE:

REQUERIR al Gerente Zona Centro de la entidad incidentada señor **NELSON INFANTE RIAÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.351.237, para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, acredite el cumplimiento total de la orden constitucional, específicamente en lo referente a los servicios de apoyo terapéutico del menor **FERNANDO JOSÉ ARIZA**. Adviértase que la orden emitida se profirió desde el **21 de marzo de 2017**, sin que a la fecha exista el cabal cumplimiento de la orden impartida.

Adviértasele al señor NELSON INFANTE RIAÑO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.351.237, que en caso de no cumplir lo ordenado en el fallo de tutela aludido, **se abrirá incidente de desacato en su contra**. **Remítasele copia del mentado fallo de tutela y de este auto.**

NOTIFÍQUESE,


JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

¹ Incidente de Desacato 1100140030052020003000